



Resolución Gerencial General Regional N° 128 2015 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 FEB 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 334-2014-GRC/GRTC de fecha 22 de diciembre de 2014; el Informe N° 1296-2014-GRC/GA-OL de fecha 26 de diciembre de 2014; el Informe N° 303-2014-GRC-GRTC/COMM de fecha 31 de diciembre de 2014; el Informe N° 131-2015-GRC/GA-OL de fecha 27 de enero de 2015; el Informe N° 017-2015-GRC/GRTC de fecha 29 de enero de 2015; el Memorándum N° 254-2015-GRC/GRPPAT de fecha 05 de febrero de 2015; El Informe N° 16-2015-GRC/GRTC-JALZ de fecha 06 de enero de 2015; Y



CONSIDERANDO:

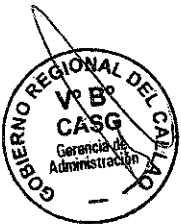
Que, mediante el Memorándum N° 334-2014-GRC/GRTC del 22 de diciembre de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 293-2014-GRC/GRTC-COMM emitido por el Coordinador General de la citada gerencia regional, en la que informa sobre la necesidad que para garantizar la prestación del servicio de emisión de licencias, se requiere la contratación de veinticuatro (24) locadores por la suma total de S/. 519, 500.00, adjuntando los Términos de Referencia referentes a "La Contratación de Personal para la Unidad de Emisión de Licencias de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones", para la determinación del valor referencial;



Que, mediante el Informe N° 1296-2014-GRC/GA-OL de fecha 26 de diciembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 168-2014-GRC/GA-OL-ABL, por el cual la Unidad de Valor Referencial luego del análisis realizado a los Términos de Referencia, observa la falta de precisión en las características técnicas, por lo que, recomienda al momento de determinar los servicios requeridos, estos deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, así como debe guardar la congruencia entre el servicio a realizar, el perfil del proveedor, el monto propuesto y el objeto de la contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad;



Que, a través del Informe N° 303-2014-GRC-GRTC/COMM de fecha 31 de diciembre de 2014, el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones levanta las observaciones de los Términos de Referencia del requerimiento de locadores para garantizar la operación del servicio de emisión de licencias de conducir en el año 2015, realizadas mediante el Informe N° 168-2014-GRC/GA-OL-ABL;



Que, mediante el Informe N° 131-2015-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 022-2015-GRC/GA-OL-UVR, por el cual la Unidad de Valor Referencial ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Locación de Servicios, para la Unidad de Licencias de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la misma que cuenta con la conformidad administrativa, a fin que se prosiga con el trámite de aprobación del expediente mediante el acto administrativo correspondiente, considerando las recomendaciones del Informe de la Unidad de Valor Referencial;

Que, en lo referente a los términos de referencia de un (01) Auxiliar de Oficina, no se ha expresado determinación de valor referencial, debido a que dicha contratación se encuentran enmarcada en el numeral 3.3) del inciso i) del Artículo 3 de la Ley N° 29873 que modifico el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (03) U.I.T. vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficacia (...)"





Que, mediante el Informe N° 017-2015-GRC/GRTC del 29 de enero de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones contando con el "Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado para la Contratación de Personal bajo la modalidad de Locación de Servicios para la Unidad de Licencias de Conducir" de la citada gerencia regional, emitido por la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia General Regional autorización para la Certificación de Crédito Presupuestario de los citados servicios por un monto de S/. 519,500.00;



Que, mediante el memorándum N° 254-2015-GRC/GRPPAT de fecha 05 de febrero de 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 219-2015-GRC-GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la cantidad de S/. 528,397.00;



Que, el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepción prevista en el Reglamento;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

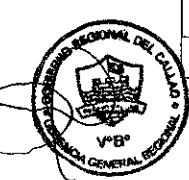
Que, el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873, concordado con el primer párrafo del Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación presupuestaria suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente.

Que, la finalidad de la presente contratación es garantizar la operación del servicio de emisión de licencias de conducir en el año 2015, de acuerdo con el sistema estándar de emisión de licencias de conducir conforme al Reglamento y normas complementarias que dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se advierte mediante Memorándum N° 254-2015-GRC/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 219-2015-GRC-GRPPAT/OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, señalando que a través del Informe N° 131-2015-GRC/GA-OL del 27 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina de Logística adjuntó el Informe N° 022-2015-GRC/GA-OL-UVR de fecha 22 de enero de 2015, con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para "La Contratación de Personal bajo la Modalidad de Locación de Servicios para la Unidad de Licencias de Conducir", servicio que se encuentra previsto en el Programa Presupuestal_ "0061 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre"; por ello y de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, la cual tiene la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	3000479	5003428	15	033	0069	00001	0094138	0005





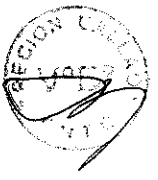
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	09	2	3	2	7	11	993	528,397.00

Que, en uso de atribuciones conferidas por el Artículo 23, numeral 12, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y modificatorias, en su artículo Primero, numeral 13; contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

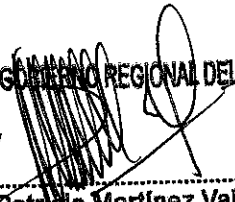
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE** de **Contratación** y los **Términos de Referencia** para **"La Contratación de Personal bajo la Modalidad de Locación de Servicios para la Unidad de Licencias de Conducir"**. Por un monto Total de **S/5,519,500.00** nuevos soles, de conformidad al Anexo N° 1, que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución;



ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la unidad formuladora y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



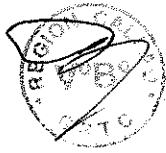

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional





128

ANEXO N° 1



DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	TIEMPO (DIAS CALENDARIOS) X 10 MESES	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO TOTAL X PROVEEDOR	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO
Ingeniero de Transportes (Según Términos de Referencia)	Persona	2	306	S/. 4,500.00	S/. 45,000.00	S/. 90,000.00	ADS
Ingeniero de Sistemas (Según Términos de Referencia)	Persona	1	306	S/. 4,500.00	S/. 45,000.00	S/. 45,000.00	ADS
Asistente de Sistemas (Según Términos de Referencia)	Persona	1	306	S/. 2,500.00	S/. 25,000.00	S/. 25,000.00	AMC
Auxiliar de Sistemas (Según Términos de Referencia)	Persona	1	306	S/. 2,000.00	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00	AMC
Asistente de Archivo (Según Términos de Referencia)	Persona	1	306	S/. 1,500.00	S/. 15,000.00	S/. 15,000.00	AMC
Asistente Administrativo (Según Términos de Referencia)	Persona	1	306	S/. 2,400.00	S/. 24,000.00	S/. 24,000.00	AMC
Asistente de Campo (Según Términos de Referencia)	Persona	1	306	S/. 1,200.00	S/. 12,000.00	S/. 12,000.00	AMC
Operador Atención al Servicio (Según Términos de Referencia)	Persona	9	306	S/. 1,850.00	S/. 18,500.00	S/. 166,500.00	AMC
Evaluador de Manejo (Según Términos de Referencia)	Persona	6	306	S/. 1,850.00	S/. 18,500.00	S/. 111,000.00	AMC
Auxiliar de Oficina	Persona	1	306	S/. 1,100.00	S/. 11,000.00	S/. 11,000.00	Inciso i) num. 3.3 art. 3 Ley 29873 mod DL 1017